



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02955664- -NEU-LYT#MHLM - ANR ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02955664- -NEU-LYT#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud de un aporte económico no reintegrable a la Empresa ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P., por la suma total de pesos ciento ochenta millones con 00/100 (\$180.000.000,00), destinado a la última etapa de recolección para la adquisición de piezas artesanales a realizarse en la región norte y parte de la región sur (Junín de los Andes y Comunidad Mapuche Atreuco) de la provincia;

Que esta empresa del Estado Provincial Neuquino facilita la comercialización de piezas de artesanos residentes en áreas rurales y urbanas del territorio neuquino, en su mayoría, integrantes de los Pueblos Originarios de la Provincia del Neuquén;

Que es tarea fundamental de la empresa la promoción de actividades artesanales, siendo de gran importancia la intermediación comercial, accediendo a los distintos parajes de la provincia donde se encuentran los Pueblos Originarios, para adquirir artesanías textiles, tallado en madera y joyería en alpaca;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, establece las funciones y competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre ellas: “*d) Salvaguardar e impulsar la identidad cultural de la provincia, apoyando la creatividad, preservando el patrimonio y difundiendo la riqueza cultural para enriquecer la vida de los ciudadanos y preservar la herencia cultural para las generaciones futuras (...)*”;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 30° Inciso b) de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, la Empresa Artesanías Neuquinas S. E. se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que en el Presupuesto General Vigente se encuentran previstas las partidas y el crédito necesario correspondiente a las Empresas y Sociedades del Estado;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Presupuesto e Imputaciones y la Coordinación Provincial Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra dentro de las facultades conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, sus Decretos Reglamentarios y demás normas financieras vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en la citada Ley;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Empresa ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P., CUIT N° 30-63888065-9, un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos ciento ochenta millones con 00/100 (\$180.000.000,00), destinado a la última etapa de recolección para la adquisición de piezas artesanales a realizarse en la región norte y parte de la región sur (Junín de los Andes y Comunidad Mapuche Atreuco) de la provincia.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 01 - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

Nivel 1: NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	1	3	2	0	5	5	6	54	1111	0	\$180.000.000,00

ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P.

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1°, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

